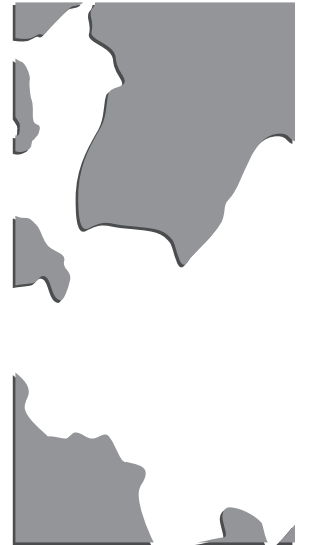




Medellín, martes 2 de mayo de 2023

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.010

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## SUMARIO

## DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS ABRIL 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070001976	Abril 28	3	2023070001985	Abril 28	24
2023070001977	Abril 28	5	2023070001986	Abril 28	26
2023070001978	Abril 28	7	2023070001987	Abril 28	27
2023070001979	Abril 28	9	2023070001988	Abril 28	30
2023070001980	Abril 28	11	2023070001989	Abril 28	34
2023070001981	Abril 28	13	2023070001990	Abril 28	38
2023070001982	Abril 28	16	2023070001991	Abril 28	41
2023070001983	Abril 28	18	2023070001992	Abril 28	45
2023070001984	Abril 28	22			

---



Radicado: D 2023070001976

Fecha: 28/04/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

### CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

*“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.”*

Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico Extraordinaria - Virtual, celebrada el 26 de abril de 2023, según consta en el Acta No. 66, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios al exterior al señor **JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.556.844**, quien desempeña el cargo de **GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA –FLA EICE-**, para los días comprendidos entre el 29 de abril y hasta el 14 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive, con el fin de reunirse con posibles comercializadores internacionales en Europa. Las reuniones se efectuarán en las ciudades de Paris, Bordeaux, Barcelona y Madrid.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **MARÍA ANTONIETTA OSORIO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.575.589**, titular del cargo **SUBGERENTE**, Código **090**, Grado **03**, de la **SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN**, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, Código **039**, Grado **04**, ambos empleos pertenecientes a la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE-**, durante el período comprendido entre la posesión y hasta el 14 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.556.844**, estará en Comisión de Servicios al exterior, aprobada en reunión del Consejo de Gobierno Estratégico Extraordinaria - Virtual, celebrada el 26 de abril de 2023.

En mérito de lo expuesto,

*“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”*


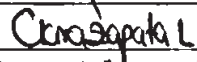

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **MARÍA ANTONIETTA OSORIO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.575.589**, titular del cargo **SUBGERENTE**, Código **090**, Grado **03**, de la **SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN**, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, Código **039**, Grado **04**, ambos empleos pertenecientes a la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA -EICE-**, durante el periodo comprendido entre la posesión y hasta el 14 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.556.844**, estará en comisión de servicios en el exterior, según consta en el Acta No. 66, del Consejo de Gobierno Estratégico Extraordinaria - Virtual, celebrada el 26 de abril de 2023, con el fin de asistir a reunirse con posibles comercializadores internacionales en Europa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAYRÍA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal		28-04-2023.
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		28-04-23,
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		28-04-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070001977

Fecha: 28/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y el Decreto departamental 2022070006340 de 2022, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:  
  
De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.
2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico Extraordinaria - virtual, celebrada el 26 de abril de 2023, según consta en el Acta No. 66, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios al exterior al señor **JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.556.844**, quien desempeña el cargo de **GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA -FLA EICE-**, para los días comprendidos entre el 29 de abril y hasta el 14 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive, con el fin de reunirse con posibles comercializadores internacionales en Europa. Las reuniones se efectuarán en las ciudades de París, Bordeaux, Barcelona y Madrid.
4. El reconocimiento de viáticos será asumido en su totalidad con cargo al presupuesto de viáticos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia -FLA EICE-. CDP Nro. 3000048907 del 24 de abril de 2023, y conforme con la autorización concedida en la sesión No. 036 del 30 de marzo de 2023, por la Junta Directiva de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia -FLA EICE-.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Comisión de Servicios al exterior al señor **JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.556.844**, quien desempeña el cargo de **GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA –FLA EICE-**, para los días comprendidos entre el 29 de abril y hasta el 14 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive, con el fin de asistir a reunirse con posibles comercializadores internacionales en Europa. Las reuniones se efectuarán en las ciudades de Paris, Bordeaux, Barcelona y Madrid.



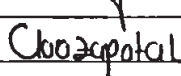
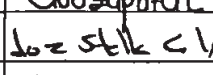
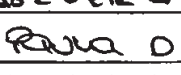
**PARÁGRAFO:** El reconocimiento de viáticos será asumido en su totalidad con cargo al presupuesto de viáticos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia -FLA EICE-. CDP Nro. 3000048907 del 24 de abril de 2023, y conforme con la autorización concedida en la sesión No. 036 del 30 de marzo de 2023, por la Junta Directiva de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia -FLA EICE-.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

**ARTÍCULO TERCERO:** El señor **JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO** debe reintegrarse a sus labores el día 15 de mayo de 2023, y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto Departamental 2021070004548 del 25 de noviembre de 2021.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bédoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal		26-04-2023
Revisó	Femey Alberto Vergara García - Profesional Universitario - Dirección de Personal		26/4/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		26/04/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		26-04-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		26-4-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070001978

Fecha: 28/04/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERES -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023020019523 del 24 de abril de 2023, el señor **JHON DAYRON CORREA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.277.047** (Provisional en vacante definitiva), presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **2824**, ID Planta **6755**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 2 de mayo de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **JHON DAYRON CORREA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.277.047** (Provisional en vacante definitiva), para separarse del empleo que viene ocupando de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **2824**, ID Planta **6755**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de

AVILLAG

10314

**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico al señor **JHON DAYRON CORREA GIRALDO**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Administrativa y Financiera-Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>[Firma]</i>	26/04/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur-Profesional Especializado- Dirección de Personal.	<i>[Firma]</i>	27/04/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal	<i>[Firma]</i>	27/04/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.	<i>[Firma]</i>	27/04/2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	<i>[Firma]</i>	27-4-23
	Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		





Radicado: D 2023070001979

Fecha: 28/04/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Debido a que el empleo **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **01**, NUC Planta **0129**, ID Planta **4588**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR** se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar al señor **MANUEL FELIPE NANCLARES HINESTROZA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.001.233.253**, en la plaza de empleo **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **01**, NUC Planta **0129**, ID Planta **4588**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º:** El señor **MANUEL FELIPE NANCLARES HINESTROZA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.001.233.253**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

  
FVERGARAG

10313.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”



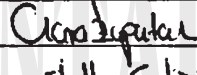


**ARTÍCULO 4º.** En caso de comprobarse que la nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 5º.** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO 6º.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIÁ

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		27/04/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado - Dirección de Personal.		27/04/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		27/04/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaría de Talento Humano.		27/04/2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		27-04-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001980

Fecha: 28/04/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Debido a que el empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2901**, ID Planta **5287**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar al señor **FEDERICO GUERRA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.692.612**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2901**, ID Planta **5287**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º:** El señor **FEDERICO GUERRA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.692.612**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

FVERGARAG

10315

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”




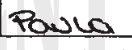
**ARTÍCULO 4º.** En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 5º.** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO 6º.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferny Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		26/4/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		26/4/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		26/04/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		27-4-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001981

Fecha: 28/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

#### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2023-15, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 1188, ID Planta 4662, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA – SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA -** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **MARGARITA ROSA RENDÓN TRUJILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.034.040**.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-15, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **JESSICA DURÁN CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía **1.152.191.243**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1188**, ID Planta **4662**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA – SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** - de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta regrese la titular del cargo, la señora **MARGARITA ROSA RENDÓN TRUJILLO** identificada con cédula de ciudadanía **43.034.040**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señora **JESSICA DURÁN CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía **1.152.191.243**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017,

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”



en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferny Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		25/4/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		25/04/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.	Clara Zapata L	25/04/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaría de Talento Humano	Luz Stella C.V	25-04-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Paula D	25-4-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001982

Fecha: 28/04/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023010175015 del 25 de abril de 2023, el señor **MARCELINO TORRES USUGA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.579.433**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (LNR)**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0381**, ID Planta **5829**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SEGURIDAD INTERNA – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 02 de mayo de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **MARCELINO TORRES USUGA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.579.433**, al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (LNR)**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0381**, ID Planta **5829**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SEGURIDAD INTERNA – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

JBEDOYABET

10340





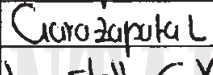
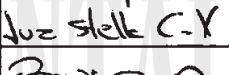

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancour - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		25/04/2023
Revisó	Ferny Alberto Vergara García - Profesional Universitario - Dirección de Personal		25/4/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		25/4/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		25/04/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		25-4-23
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001983

Fecha: 18/04/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución a los Gobernadores de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas".

La Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta Ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quién fijó los parámetros bajo los cuáles se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

A través de la Circular externa 2023RS005458 del 01 de febrero de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, fijó los lineamientos para la provisión de empleos temporales y dejó sin efectos la Circular No. 10 del 28 de diciembre de 2018, así como los demás lineamientos y criterios que le sean contrarios.

Se ha dicho que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad.

La Gobernación de Antioquia mediante Decreto 2018070002024 del 26 de julio de 2018, reglamentó el concurso externo para la provisión de empleos temporales, luego de agotar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017, el cual indica: "Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Administración Departamental"

Civil, teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

Ante la ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento."

Mediante Decreto 2022070006163 del 25 de octubre de 2022 se creó la planta temporal de la Secretaría de Infraestructura Física, la cual está compuesta por quince (15) empleos de Profesional Universitario, código 219, grado 02, con el fin de fortalecer los equipos de trabajo para la ejecución de obras de infraestructura vial, de transporte y hábitat tales como la construcción, mantenimiento, rehabilitación y pavimentación de las vías a cargo del Departamento de Antioquia. Es por esto que, la Secretaría del Talento Humano y Desarrollo Organizacional, por medio de oficio radicado N°2022030460680 del 26 de octubre de 2022, solicitó a la CNSC validar la lista de elegibles para la provisión de la planta temporal. Como respuesta a esta solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC- mediante oficio con radicado 2022RS128485 del 26 de noviembre de 2022, le indica a la Gobernación de Antioquia que: "Conforme a lo expuesto, al comprobar esta Comisión Nacional que no existen listas de elegibles con las cuales se pueda proveer las vacantes del empleo temporal, la Gobernación de Antioquia deberá continuar con el orden establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015".

Debido a la no existencia de lista de elegibles para la provisión de esta planta temporal, la Dirección de Personal, mediante la convocatoria interna número 11, ofertó en concurso interno para los servidores inscritos en carrera administrativa el total de los quince (15) empleos, de los cuales doce (12) empleos fueron declarados desiertos.

La Gobernación de Antioquia el día 25 de enero de 2023, publicó en su página web para conocimiento de todos los ciudadanos, los cargos ofertados, el formato de inscripción, las condiciones y requisitos del proceso de selección de la Convocatoria externa de empleos temporales de la Gobernación de Antioquia 01-2023, en donde garantizó la libre concurrencia, dando cumplimiento a los principios y valores de la función pública y de la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo establecido en las condiciones y requisitos de la Convocatoria externa para la provisión de empleos temporales de la Gobernación de Antioquia 01-2023, se estableció que el día 26 de enero de 2023, desde las 7:30 am y hasta las 17:30 horas era la fecha para realizar la inscripción por parte de los interesados, los cuales debían enviar diligenciado el formato de postulación al correo [seleccionexternagobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccionexternagobernación@antioquia.gov.co), una vez agotado este término se pudo evidenciar que, dentro de la fecha y hora establecida no se presentó ninguna postulación, por lo tanto, se debe declarar desierto el proceso de la Convocatoria Externa para la provisión de doce (12) empleos temporales de la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia.

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Administración Departamental"

Los empleos que fueron ofertados y se declararon desiertos en el proceso de provisión por no haberse presentado ninguna persona dentro de la fecha y hora establecida son: NUC 2000007446, NUC 2000007438, NUC 2000007439, NUC 2000007440, NUC 2000007441, NUC 2000007442, NUC 2000007443, NUC 2000007433, NUC 2000007434, NUC 2000007435, NUC 2000007436, NUC 2000007437.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en el empleo de carácter temporal al señor **JUAN ESTEBAN SIERRA ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.652.644**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7437**, ID Planta **7765**, adscrito a la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO – SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA-** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, hasta el 31 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor **JUAN ESTEBAN SIERRA ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.652.644**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Administración Departamental"

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		27/4/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		27/04/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	Clara Zapata L.	27/04/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.	Luz Stella C.V.	27/04/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	PAULA DUQUE	27-4.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001984

Fecha: 28/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

"Por medio del cual se prorroga un encargo en funciones"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

#### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, en su inciso cuarto, modificado por la Ley 1960 de 2019, señala, con relación al encargo en empleos de libre nombramiento y remoción, lo siguiente: *"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño."*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".*

Mediante el Decreto 2023070000646 del 27 de enero de 2023, se encargó en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **DIANA MARCELA VILLEGAS DÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.088.256.524**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0454**, ID Planta **4856**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7318**, ID Planta **4863**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA SEGURIDAD**, ambos de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombrara y posesionara el titular del cargo.

De igual manera, se ordenó a favor de la Servidora encargada, el pago de la diferencia salarial, en los términos contemplados por el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, toda vez que el empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7318**, ID Planta **4863**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA SEGURIDAD**- de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, se encuentra en vacancia definitiva.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario prorrogar el encargo en funciones a la señora **DIANA MARCELA VILLEGAS DÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.088.256.524**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7318**, ID Planta **4863**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA SEGURIDAD** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, hasta el 30 de mayo de 2023, o hasta que se nombre el titular del cargo.

“Por medio del cual se prorroga un encargo en funciones”

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar el encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **DIANA MARCELA VILLEGAS DÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.088.256.524, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 04, NUC Planta 0454, ID Planta 4856, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 7318, ID Planta 4863, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA SEGURIDAD**, ambos de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta el 30 de mayo de 2023, o hasta que se nombre el titular del cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Continuar con el pago, a favor de la Servidora encargada, de la diferencia salarial, en los términos contemplados por el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, toda vez que el empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 7318, ID Planta 4863, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA SEGURIDAD** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, se encuentra en vacancia definitiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferny Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		27/4/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		27-04-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		27-04-23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		27-04-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		27-04-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

**CONSIDERANDO QUE**

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.

Que mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico Virtual, celebrada el 24 de abril de 2023, según consta en el Acta No. 65, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios al Exterior remunerada para la Doctora **CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERREO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.265.928 (Libre nombramiento y remoción), titular del empleo **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** Código 055, Grado 04, NUC 3182, ID 6116 adscrito al **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, para los días comprendidos entre el 19/05/2023 hasta el 28/05/2023, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de: asistir al evento: "**8ª edición del Smart City Expo World Congress (SCEWC)**", a realizarse en Yucatán - México, entre los días 20 y 27 de mayo de 2023.

Los gastos de tiquetes aéreos, traslados internos, alimentación y hospedaje, serán respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- CDP N°3000048777, desde el 19/05/2023 hasta el 28/05/2023, ambas fechas inclusive.



**“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”**

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Comisión de Servicios al exterior a la Doctora **CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERREO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.265.928 (Libre nombramiento y remoción), titular del empleo **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** Código 055, Grado 04, NUC 3182, ID 6116 adscrito al **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, para los días comprendidos entre el 19/05/2023 hasta el 28/05/2023, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de asistir al evento: **“8ª edición del Smart City Expo World Congress (SCEWC)”**, a realizarse en Yucatán - México, entre los días 20 y 27 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO:** Los gastos de tiquetes aéreos, traslados internos, alimentación y hospedaje, serán respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- CDP N°3000048777, desde el 19/05/2023 hasta el 28/05/2023, ambas fechas inclusive.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Doctora **CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERREO**, debe reintegrarse a sus labores el día 29 de mayo de 2023, y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto Departamental 2022070006340 del 2 de noviembre de 2022.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal	<i>ALG</i>	25/04/2023
Revisó	Ciera Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.	<i>CROZL</i>	26/04/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.	<i>Luz Stella C.V</i>	26/04/2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	<i>PAULA A</i>	25-4-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001986

Fecha: 28/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en la doctora **LUZ PATRICIA CORREA MADRIGAL**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.054.905, Directora de Derechos Humanos – Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y No Violencia, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión de la mesa de alto nivel para realizar seguimiento a los avances de la entidad que representa, en cuanto a la implementación de las recomendaciones emitidas en el informe preventivo “Situación de la población migrante en Cúcuta y el Tapón del Darién”, que se llevará a cabo el día **02 de mayo de 2023**, en la sede de la Procuraduría General de la Nación, carrera 5° N° 15 – 80, piso 25, a las 9:00 a.m., en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		28.04.23
Revisó: Leonardo Garrido D. Director Asesoría Legal y de Control Aprobó: Roberto E. Guzmán B. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2023070001987

Fecha: 28/04/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2022-08, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **4946**, ID Planta **5882**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES -SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** - de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta

11  
FVERGARAG

10306

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **ÓSCAR LEANDRO AGUILAR POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.477.793**.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2022-08, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, al señor **JULIÁN ESTEBAN ORTEGA RUÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.316.175**, en la plaza de empleo **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **4946**, ID Planta **5882**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES -SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** - de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **ÓSCAR LEANDRO AGUILAR POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.477.793**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor **JULIÁN ESTEBAN ORTEGA RUÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.316.175**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

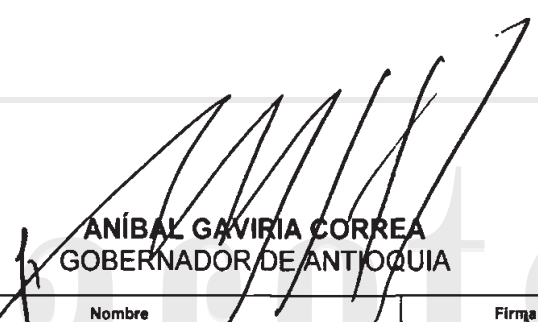

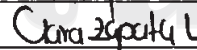


“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		24/4/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		24/04/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján -Directora de Personal.		25/04/23.
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaría de Talento Humano		25/04/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		25-4-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001988

Fecha: 28/04/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución a los Gobernadores para "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas".

La Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta Ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para, entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales, en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, y fijó los parámetros bajo los cuáles se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

Mediante Circular externa 2023RS005458 del 01 de febrero de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, estableció los lineamientos para la provisión de empleos temporales y dejó sin efectos la Circular No. 10 del 28 de diciembre de 2018, así como los demás lineamientos y criterios que le sean contrarios.

Se ha dicho que la provisión de los empleos temporales se hará, en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil; en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad.

La Gobernación de Antioquia mediante Decreto 2018070002024 del 26 de julio de 2018, reglamentó el concurso externo para la provisión de empleos temporales, luego de agotar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017, el cual indica: "Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil, teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Administración Departamental"

Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer".

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página *web* de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento.

Mediante Decreto 2023070000843 del 08 de febrero de 2023 se creó la planta temporal de la Secretaría de Inclusión y Familia, la cual está compuesta por tres (3) empleos de Profesional Especializado, código 222, grado 05, con el propósito de apoyar no solo la supervisión, coordinación y ejecución de los diferentes contratos y proyectos, sino que a través de sus conocimientos y experiencia permita potencializar los procesos de las Gerencias de Seguridad Alimentaria y Nutricional e Infancia, Adolescencia y Juventud, con liderazgo para gestionar procesos de cofinanciación de proyectos sociales, gestión técnica en la formulación y evaluación de programas y proyectos, cooperación local, nacional e internacional y articulación interinstitucional, dado que estas dependencias no cuentan con cargos de nivel profesional especializado, además de fortalecer la gestión para la prestación de servicios, desde los procesos administrativos y técnicos.

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría del Talento Humano y Desarrollo Organizacional, solicitó a la CNSC validar la lista de elegibles para la provisión de la planta temporal. La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- mediante oficio con radicado 2023RS020561 del 8 de marzo de 2023, le indicó a la Gobernación de Antioquia que: "de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa 2023RS005458 del 1º de febrero de 2023 proferida por la CNSC, y específicamente para empleos que cuenten con la misma denominación, código y asignación salarial del empleo temporal, respecto a las cuales se realiza la solicitud, no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para su provisión".

Debido a la no existencia de lista de elegibles para la provisión de esta planta temporal, la Dirección de Personal, mediante la convocatoria interna número 16 del 14 de marzo de 2023, ofertó en concurso interno para los servidores inscritos en carrera administrativa, el total de los tres (3) empleos, los cuales fueron declarados desiertos.

La Gobernación de Antioquia el día 27 de marzo de 2023, mediante la Convocatoria externa de empleos temporales 02-2023, publicó en su página web para conocimiento de todos los ciudadanos, los cargos ofertados, el formato de inscripción, las condiciones y requisitos del proceso de selección, garantizando la libre concurrencia y dando cumplimiento a los principios y valores de la función pública y de la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo establecido en las condiciones y requisitos de la Convocatoria externa para la provisión de empleos temporales de la Gobernación de Antioquia 02-2023, se estableció el día 29 de marzo de 2023, desde las 7:30 am y hasta las 17:30 horas, la fecha para realizar la inscripción por parte de los interesados, los cuales debían enviar

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Administración Departamental"

diligenciado el formato de postulación al correo [seleccionexternagobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccionexternagobernación@antioquia.gov.co); una vez agotado este término se pudo evidenciar que unas personas no cumplieron con los requisitos de estudios y experiencia del empleo al cual se postularon, igualmente que dentro de la fecha y hora establecida no realizaron la respectiva inscripción o que, cumpliendo los requisitos, no aprobaron la respectiva entrevista. Por lo tanto, se declaró desierto el proceso de la Convocatoria Externa para la provisión de tres (3) empleos temporales de la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Gobernación de Antioquia.

Los empleos que fueron ofertados y que se declararon desiertos en el proceso de provisión son: NUC 2000007452, NUC 2000007453, NUC 2000007454.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en el empleo de carácter temporal a la señora **LAIDY DIANA ARIAS GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.179.828**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **7452**, ID Planta **7779**, adscrito a la Planta Temporal de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL –MANÁ–** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, hasta el **31 de diciembre de 2023**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar, como consecuencia de lo anterior, el nombramiento en el empleo de carácter temporal con sus respectivas prórrogas, a la señora **LAIDY DIANA ARIAS GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.179.828**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6758**, ID Planta **4988**, adscrito a la Planta Temporal de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL –MANÁ–** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, nombrada mediante el Decreto 2017070000535 del 06 de febrero de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** La señora **LAIDY DIANA ARIAS GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.179.828**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

  
RGARAG



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Administración Departamental"





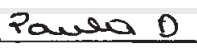
**ARTÍCULO QUINTO:** En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Femey Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		25/4/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		25-04/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		25-04-23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaría de Talento Humano.		25-04-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		25-4-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001989

Fecha: 28/04/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución a los Gobernadores de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas".

La Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta Ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, y fijó los parámetros bajo los cuales se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

Mediante Circular externa 2023RS005458 del 01 de febrero de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, estableció los lineamientos para la provisión de empleos temporales y dejó sin efectos la Circular No. 10 del 28 de diciembre de 2018, así como los demás lineamientos y criterios que le sean contrarios.

Se ha definido que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad.

La Gobernación de Antioquia mediante Decreto 2018070002024 del 26 de julio de 2018, reglamentó el concurso externo para la provisión de empleos temporales, luego de agotar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017, el cual indica: "Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil, teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de

FVERGARAG

10308

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Administración Departamental"

Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página *web* de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento.

Mediante Decreto 2023070000843 del 08 de febrero de 2023 se creó la planta temporal de la Secretaría de Inclusión y Familia, la cual está compuesta por tres (3) empleos de Profesional Especializado, código 222, grado 05, con el propósito de apoyar no solo la supervisión, coordinación y ejecución de los diferentes contratos y proyectos, sino que a través de sus conocimientos y experiencia permita potencializar los procesos de las Gerencias de Seguridad Alimentaria y Nutricional e Infancia, Adolescencia y Juventud, con liderazgo para gestionar procesos de cofinanciación de proyectos sociales, gestión técnica en la formulación y evaluación de programas y proyectos, cooperación local, nacional e internacional y articulación interinstitucional, dado que estas dependencias no cuentan con cargos de nivel profesional especializado, además de fortalecer la gestión para la prestación de servicios, desde los procesos administrativos y técnicos.

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría del Talento Humano y Desarrollo Organizacional, solicitó a la CNSC validar la lista de elegibles para la provisión de la planta temporal. La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, mediante oficio con radicado 2023RS020561 del 8 de marzo de 2023, le indicó a la Gobernación de Antioquia que: "de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa 2023RS005458 del 1º de febrero de 2023 proferida por la CNSC, y específicamente para empleos que cuenten con la misma denominación, código y asignación salarial del empleo temporal, respecto a las cuales se realiza la solicitud, no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para su provisión."

Debido a la no existencia de lista de elegibles para la provisión de esta planta temporal, la Dirección de Personal, mediante la convocatoria interna número 16 del 14 de marzo de 2023, ofertó en concurso interno para los servidores inscritos en carrera administrativa, el total de los tres (3) empleos, los cuales fueron declarados desiertos.

La Gobernación de Antioquia el día 27 de marzo de 2023, mediante la Convocatoria externa de empleos temporales 02-2023, publicó en su página web para conocimiento de todos los ciudadanos, los cargos ofertados, el formato de inscripción, las condiciones y requisitos del proceso de selección, garantizando la libre concurrencia y dando cumplimiento a los principios y valores de la función pública y de la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo establecido en las condiciones y requisitos de la Convocatoria externa para la provisión de empleos temporales de la Gobernación de Antioquia 02-2023, se estableció el día 29 de marzo de 2023, desde las 7:30 am y hasta las 17:30 horas, la fecha para realizar la inscripción por parte de los interesados, los cuales debían enviar

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Administración Departamental"

diligenciado el formato de postulación al correo [seleccionexternagobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccionexternagobernación@antioquia.gov.co); una vez agotado este término se pudo evidenciar que unas personas no cumplieron con los requisitos de estudios y experiencia del empleo al cual se postularon, igualmente que dentro de la fecha y hora establecida no realizaron la respectiva inscripción o que, cumpliendo los requisitos, no aprobaron la respectiva entrevista. Por lo tanto, se declaró desierto el proceso de la Convocatoria Externa para la provisión de tres (3) empleos temporales de la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Gobernación de Antioquia.

Los empleos que fueron ofertados y que se declararon desiertos en el proceso de provisión son: NUC 2000007452, NUC 2000007453, NUC 2000007454.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en el empleo de carácter temporal a la señora **CARMEN SOFÍA DÍAZ GAÑÁN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.272.763**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **7453**, ID Planta **7781**, adscrito a la Planta Temporal de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, hasta el **31 de diciembre de 2023**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señora **CARMEN SOFÍA DÍAZ GAÑÁN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.272.763**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

  
ERGARAG



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Administración Departamental"

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Femey Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		24/4/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		24/04/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	Clara Zapata L.	25/04/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	Luz Stella CV	25-04-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Paula D	25-4-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001990

Fecha: 28/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2022-08, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2962, ID Planta 4771, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

  
FVERGARAG

10316

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2022-08, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante definitiva, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, al señor **JUAN DAVID MONTOYA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.361.470**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2962**, ID Planta **4771**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor **JUAN DAVID MONTOYA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.361.470**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.


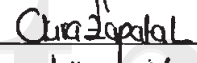
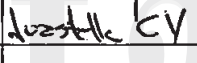
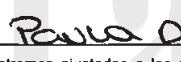
**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		26/4/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.		26/04/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano		26-04-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		26-4-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2023070001991

Fecha: 28/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución a los Gobernadores para "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas".

La Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta Ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para, entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales, en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, y fijó los parámetros bajo los cuales se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

Mediante Circular externa 2023RS005458 del 01 de febrero de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, estableció los lineamientos para la provisión de empleos temporales y dejó sin efectos la Circular No. 10 del 28 de diciembre de 2018, así como los demás lineamientos y criterios que le sean contrarios.

Se ha dicho que la provisión de los empleos temporales se hará, en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil; en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad.

La Gobernación de Antioquia mediante Decreto 2018070002024 del 26 de julio de 2018, reglamentó el concurso externo para la provisión de empleos temporales, luego de agotar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017, el cual indica: "Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil, teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de

FVERGARAG

10309

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Administración Departamental"

Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer".

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página *web* de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento.

Mediante Decreto 2023070000843 del 08 de febrero de 2023 se creó la planta temporal de la Secretaría de Inclusión y Familia, la cual está compuesta por tres (3) empleos de Profesional Especializado, código 222, grado 05, con el propósito de apoyar no solo la supervisión, coordinación y ejecución de los diferentes contratos y proyectos, sino que a través de sus conocimientos y experiencia permita potencializar los procesos de las Gerencias de Seguridad Alimentaria y Nutricional e Infancia, Adolescencia y Juventud, con liderazgo para gestionar procesos de cofinanciación de proyectos sociales, gestión técnica en la formulación y evaluación de programas y proyectos, cooperación local, nacional e internacional y articulación interinstitucional, dado que estas dependencias no cuentan con cargos de nivel profesional especializado, además de fortalecer la gestión para la prestación de servicios, desde los procesos administrativos y técnicos.

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría del Talento Humano y Desarrollo Organizacional, solicitó a la CNSC validar la lista de elegibles para la provisión de la planta temporal. La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- mediante oficio con radicado 2023RS020561 del 8 de marzo de 2023, le indicó a la Gobernación de Antioquia que: "de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa 2023RS005458 del 1º de febrero de 2023 proferida por la CNSC, y específicamente para empleos que cuenten con la misma denominación, código y asignación salarial del empleo temporal, respecto a las cuales se realiza la solicitud, no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para su provisión".

Debido a la no existencia de lista de elegibles para la provisión de esta planta temporal, la Dirección de Personal, mediante la convocatoria interna número 16 del 14 de marzo de 2023, ofertó en concurso interno para los servidores inscritos en carrera administrativa, el total de los tres (3) empleos, los cuales fueron declarados desiertos.

La Gobernación de Antioquia el día 27 de marzo de 2023, mediante la Convocatoria externa de empleos temporales 02-2023, publicó en su página *web* para conocimiento de todos los ciudadanos, los cargos ofertados, el formato de inscripción, las condiciones y requisitos del proceso de selección, garantizando la libre concurrencia y dando cumplimiento a los principios y valores de la función pública y de la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo establecido en las condiciones y requisitos de la Convocatoria externa para la provisión de empleos temporales de la Gobernación de Antioquia 02-2023, se estableció el día 29 de marzo de 2023, desde las 7:30 am y hasta las 17:30 horas, la fecha para realizar la inscripción por parte de los interesados, los cuales debían enviar

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Administración Departamental"

diligenciado el formato de postulación al correo [seleccionexternagobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccionexternagobernación@antioquia.gov.co); una vez agotado este término se pudo evidenciar que unas personas no cumplieron con los requisitos de estudios y experiencia del empleo al cual se postularon, igualmente que dentro de la fecha y hora establecida no realizaron la respectiva inscripción o que, cumpliendo los requisitos, no aprobaron la respectiva entrevista. Por lo tanto, se declaró desierto el proceso de la Convocatoria Externa para la provisión de tres (3) empleos temporales de la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Gobernación de Antioquia.

Los empleos que fueron ofertados y que se declararon desiertos en el proceso de provisión son: NUC 2000007452, NUC 2000007453, NUC 2000007454.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en el empleo de carácter temporal a la señora **ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.384.369**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **7454**, ID Planta **7780**, adscrito a la Planta Temporal de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL –MANÁ-** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, hasta el **31 de diciembre de 2023**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar, como consecuencia de lo anterior, el nombramiento en el empleo de carácter temporal con sus respectivas prórrogas, a la señora **ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.384.369**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6761**, ID Planta **4990**, adscrito a la Planta Temporal de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL –MANÁ-** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, nombrada mediante el Decreto 2017070000529 del 06 de febrero de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** La señora **ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.384.369**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

  
FVERGARAG

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Administración Departamental"

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."



**ARTÍCULO QUINTO:** En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferny Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		25/4/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		25/04/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	Clara Zapata L	25/04/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	Luz Stella C.Y	25-04-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Paula D	26-4-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: D 2023070001992

Fecha: 28/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Designar al doctor **CARLOS ALBERTO GIL VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.718.317, como Miembro Particular Independiente de la Junta Directiva de la **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA “ACTIVA”**.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**

**ANÍBAL SAVIRIA CORREA**  
Gobernador

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		28.04.23
Revisó: Leonardo Garrido D. Director Asesoría Legal y de Control Antijurídico.			
Aprobó: Roberto E. Guzmán B. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico.			
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---